CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 347-2024

Señor
OSCAR MAURICIO PASCAGAZA PÉREZ
CC: 79584076
Representante Legal
AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SAS
NIT: 900749299
Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA IP-019-2024

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SAS** identificada con **NIT 900749299**, representada por **OSCAR MAURICIO PASCAGAZA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79584076**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SEDE CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista que resulte seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones y actividades técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL		
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANT. DE MTOS**
1	1. COMPROBACIÓN DE TODOS LOS CONDUCTORES Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS. 2. MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS 3. MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA INSTALACIÓN DE TOMA DE TIERRA. 4. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CAJAS DE PASO O DE INTERCONEXIÓN DE CABLEADO. 5. INSPECCIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES. 6. REVISIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE COMPONENTES Y CONDUCTORES UBICADOS EN LAS CUBIERTAS Y BAJANTES DEL SISTEMA. 7. INTERCONEXIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS EN ZONAS DONDE SE PRESENTE DESCONEXIÓN.	2

Nota: Se deberán realizar dos (2) intervenciones de mantenimiento durante la ejecución del contrato, la fecha de ejecución de estas se acordará de común acuerdo con el supervisor del contrato y se plasmaran en el acta de inicio.

El contratista deberá entregar por cada mantenimiento realizado un informe técnico detallado de las labores ejecutadas por cada equipo, donde se indique la situación antes de la intervención del sistema y los resultados posteriores a la intervención. Se debe incluir registro fotográfico del antes y el después. DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad existente referente al trabajo seguro en alturas.

PERSONAL REQUERIDO: El contratista deberá cumplir con el personal a continuación relacionado para el desempeño de las actividades.

ÍTEM	PERSONAL REQUERIDO	REQUISITO ACADÉMICO	REQUISITO DOCUMENTAL
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o mecánico y/o eléctrico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesionales	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o mecánico o afines	Tarjeta Profesional (cuando aplique) Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas

NOTA 1: Los proponentes podrán asistir a la visita no obligatoria en las instalaciones de la entidad para verificar cualquier dato adicional que consideren pertinente para emitir su oferta. (su fecha será establecida en el pliego de condiciones adjunto al presente proceso)

NOTA 2: Los proponentes que participen en el presente proceso, deberán contar con sede y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Bogotá, si no cuenta con sede y/o sucursal y/o agencia en esta ciudad deberán contar con un aliado de la ciudad para atender las solicitudes que adelante la entidad.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.
20. El adjudicatario del contrato deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
21. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual y con las condiciones técnicas establecidas dentro del proceso.
2. Suscribir acta de inicio
3. Presentar cronograma de actividades contractuales.
4. Realizar las visitas necesarias en la presente contratación y cumplir con las actividades requeridas en cada una de ellas.
5. Restituir, a su costa, el (los) elemento (s) que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte, de acuerdo con la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la ETITC, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Garantizar repuestos originales y de marcas reconocidas, para su instalación, el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno.
7. Todo el personal que utilice en cumplimiento del contrato será vinculado directamente por el contratista y no tendrá relación laboral con la ETITC.
8. Todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
9. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
10. El contratista deberá entregar al finalizar el trabajo realizado un informe técnico detallado de las labores ejecutadas en el equipo, donde se indique la situación antes de la intervención del equipo y los resultados posteriores a la intervención.
11. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá realizar una garantía del buen funcionamiento del horno a intervenir y el soporte necesario ante cualquier eventualidad que se presente, así como repuestos compatibles con la máquina.
13. Realizar la facturación electrónica de acuerdo con el clausulado del contrato y fechas acordadas mediante el acta de inicio.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De acuerdo documento interno de la entidad. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES SST-MA-01 https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/SST-MA-01.pdf

Es de cumplimiento las obligaciones establecidas para este especifico el según el manual el:

11.7 Requerimientos para el mantenimiento Electico
11.8 Requerimiento para el trabajo de Alturas

1. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
2. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
3. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	**ACEPTABLE**

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

4. Según Resolución 4272 del 2022 del Ministerio de Trabajo, *Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas*. Mantener la medidas y registros de su cumplimiento:
    - Exámenes médicos para trabajo alturas
    - Certificada Trabajos alturas
    - Inspecciones pre operacionales equipos
    - Análisis de trabajo Seguro ATS
    - Permisos de Trabajo en alturas
    - Señalización
    - Coordinador Trabajo alturas
5. Uso de etiquetado y bloqueo para realizar trabajo
6. Participar en proceso de inducción y así conocer el plan de emergencias y casos de actuación en caso de emergencia

Sistema de Gestión Ambiental:

1. El oferente debe comprometerse al cumplimiento de las normas ambientales asociadas a la correcta disposición y manejo de residuos de contrucción y demolición.
2. El oferente debe manifestar su compromiso para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que le sea aplicable. Debe garantizar que hará una gestión correscta de todos los residuos que se generen en el desarrollo del mantenimiento.
3. Si durante la ejecución del contrato se generan Residuos Peligrosos (RESPEL) tales como RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, envaces de sunstancias quimicas como solventes, pinturas, combustibles entre otros, deben grantizar su correcto manejo:

a. debe presentar el Registro como Generador de Residuso Peligrosos (RESPEL)
b. debe presentar el manifiesto de recolección de los residuso peligrosos que se hayan generado durante el mantenimiento.
c. deben presentar el Cerificado de Disposición final de los RESPEL generados.
d. Debe presentar copia de la licencia ambiental del gestor de RESPEL que emita el certificado de disposición final.

4. SI el mantenimiento genera Residuos de Construcción y Demolición, el contratista debe aplicar lo establecido en las Res. 1138 de 2013 y el decreto 586 de 2015, garantizando que los RCD generados se transporten y dispongan cumpliendo lo estipulado en las resoluciones 01115 de 2012 y 00932 de 2015.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

   Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: Hasta el 30 de enero A partir del perfeccionamiento de requisitos de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de la ETITC y expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($18.147.500) MONEDA CORRIENTE** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

		Automatización y Mantenimiento de Equipos S.A.S. NIT 900749299	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL			
ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT. DE MTOS.	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	1. COMPROBACIÓN DE TODOS LOS CONDUCTORES Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS. 2. MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS 3. MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA INSTALACIÓN DE TOMA DE TIERRA. 4. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CAJAS DE PASO O DE INTERCONEXIÓN DE CABLEADO. 5. INSPECCIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES. 6. REVISIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE COMPONENTES Y CONDUCTORES UBICADOS EN LAS CUBIERTAS Y BAJANTES DEL SISTEMA. 7. INTERCONEXIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS EN ZONAS DONDE SE PRESENTE DESCONEXIÓN.	2	$15.250.000
		SUBTOTAL	$15.250.000
		IVA	$2.897.500
		GRAN TOTAL	$18.147.500

REQUISITOS PARA PAGO: La ETITC pagará el valor total del contrato en dos pagos iguales cada uno por el 50% del valor total contratado, cada pago se realizará una vez realizada cada una de las intervenciones de mantenimiento requeridas previo recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato, así:

PLAN DE PAGOS SISTEMA DE APANTALLAMIENTO ETITC 2024		
NUMERO DE CUOTA	TIPO DE MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PREVENTIVO	$9.073.750
2	PREVENTIVO	$9.073.750
	TOTAL	$18.147.500

Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 2024 de 2020 en la cual hace referencia al ARTÍCULO 3o. OBLIGACIÓN DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS, PARÁGRAFO TRANSITORIO. Tránsito de legislación. El plazo previsto en el presente artículo tendrá la siguiente aplicación gradual: 1. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el plazo para el pago de obligaciones, en los términos del artículo, será de máximo sesenta (60) días calendario durante el primer año; 2. A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la ley, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días calendario.

REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Expedición de factura. C) Presentación de soporte de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14124 DE 2024.**

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Operativo 3132-09 de mantenimiento eléctrico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por

escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Néider Olave Garcia / contratista de apoyo